



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2022.00010.00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	ALFREDO ELIAS CAMPO TORNE.

PASE AL DESPACHO

Pasa al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia seguido por **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **ALFREDO ELIAS CAMPO TORNE**, para lo de su cargo. Sírvase ordenar.-

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, por medio del presente se le informa que el día 11/01/2023 se recibió escrito de parte de la apoderada de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, doctora **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, aportando escrito de parte del Representante Legal de la compañía en el cual se revoca el poder conferido a los abogados Kelly Urquijo Manosalva, John Osneider Jordan Montiel y Jessica Paola Chavarro ya su vez le otorga poder a la doctora Estefany Cristina Torres Barajas, dentro de la presente causa. Sírvase Proveer.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2022.00010.00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	ALFREDO ELIAS CAMPO TORNE.

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que quien revoca el poder debe hacerlo con las mismas calidades en que fue otorgado inicialmente y bajo las mismas formalidades, se constata que el memorial presentado fue suscrito por el representante legal de la sociedad *CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO*, señor *JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga y que el mismo fue autenticado en notaría pública, cumpliendo además con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder efectuada por el señor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga- Santander en su calidad de representante

legal de la sociedad **CREZCAMOS S.A.**, a los abogados, **JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.828.105 expedida en Bucaramanga-Santander y portador de la T.P. 252.148 del C. S. de la J., **KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.669.763 expedida en Ocaña-Norte de Santander y T.P. No. 284.605 del C.S. de la J y **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.098.716.423, portador de la T.P. 275.548 del C. S. de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.098.737.840, portador de la T.P. 302.207 del C. S. de la J, como apoderado de la sociedad **CREZCAMOS S.A.**, identificada con el NIT 900.211.263-0.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 001
de Hoy 20 de enero de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina María Balaguera Paternina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74b45d5e2a29eb9db4b0364f3b10771144b8728f0991ba407c7f5a109622901**

Documento generado en 19/01/2023 10:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>